



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE  
GOBERNACIÓN Y DE  
EDUCACIÓN.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Gobernación y de Educación, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual la Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, formula un respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas a que en el marco de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades de los planteles educativos, presidentes y tesoreros de mesas directivas de padres de familia, adopten las medidas preventivas que sean necesarias, para llevar a cabo un manejo eficaz y transparente de las aportaciones voluntarias que se recauden**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos a) y h); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

1. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65, presentaron la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual la Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, formula un respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas a que en el marco de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades de los planteles educativos, presidentes y tesoreros de mesas directivas de padres de familia, adopten las medidas preventivas que sean necesarias, para llevar a cabo un manejo eficaz y transparente de las aportaciones voluntarias que se recauden.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Gobernación y de Educación, mediante oficios números: SG/AT-672 y SG/AT-673, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1016, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como objeto exhortar a la Titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas a que en el marco de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades de los planteles educativos, presidentes y tesoreros de mesas directivas de padres de familia, adopten las medidas preventivas que sean necesarias, para llevar a cabo un manejo eficaz y transparente de las aportaciones voluntarias que se recauden.

## **IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*“La educación es la formación práctica y metodológica que se le brinda a una persona durante su desarrollo y crecimiento, además es un proceso mediante el cual al individuo se le suministran herramientas y conocimientos esenciales para ponerlos en práctica en la vida cotidiana. En ese sentido, el aprendizaje de una persona comienza desde su infancia, al ingresar a la escuela o colegio, es ahí, donde una persona denominada "maestra o maestro" implantará en las niñas y niños; conocimientos, habilidades, valores y actitudes, con la finalidad de hacer de ellos una persona de bien en el futuro.*

*Si bien es cierto, la educación además de ser un medio para superación personal, es considerada como un derecho humano fundamental, y en nuestro país se encuentra tutelado en el artículo 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece, que el Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior y priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, además será laica y gratuita*

*Por su parte, el artículo 146 de la Ley General de Educación, señala que: "En ningún caso, con motivo del cobro de colegiaturas o cualquier otra contraprestación, derivada de la educación que se imparta en términos de este artículo, se realizarán acciones que atenten contra la dignidad y los derechos de los educandos, de manera especial de las niñas y niños, incluyendo la retención de documentos personales y académicos."*

*Ahora bien, En Tamaulipas, aproximadamente un millón de alumnos acuden a recibir educación escolar de manera ordinaria, en los tres niveles de educación básica, media superior y superior que imparte la federación, el estado y los municipios.*

*Bajo ese contexto, al inicio de cada periodo de inscripción en espacios educativos públicos, los padres de familia y/o tutores, se ven en la necesidad de cubrir diversos gastos por conceptos tales como: uniformes, calzado, útiles escolares y sus gastos ordinarios de alimentación.*

*Adicionalmente, año tras año, deben enfrentar el requerimiento por parte de algunas instituciones educativas públicas, al pago de aportaciones denominadas "cuotas o aportaciones voluntarias", impuestas por comités o mesas directivas de padres de familia, mismas que debieran ser de carácter voluntario, lamentablemente en ocasiones no es así, condicionando al pago de éstas, al ingreso o permanencia en las escuelas, a las clases, inclusive*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*en ocasiones son señalados en la lista de asistencia, provocando un acto discriminatorio, que lastima al estudiante.*

*Aunado a lo anterior, dichas cuotas voluntarias, que por cierto son cubiertas por casi en un 95 % del alumnado, son utilizadas sin ningún tipo de transparencia o algún tipo fiscalización de gastos, es decir, el director y el presidente de la sociedad de padres de familia otorgan contratos de servicio y compras con el solo hecho de ponerse de común acuerdo.*

*De aquí nace la presente propuesta, ya que se ocupa de manera urgente, que las autoridades educativas estatales y los representantes de los padres de familia de cada escuela, manejen de manera transparente las aportaciones voluntarias que cada semestre o año se llevan a cabo en las instituciones escolares públicas de nuestro estado”.*

## **V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Inicialmente, es importante mencionar que, la educación es un derecho humano fundamental, mismo que está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual se encuentra ligado al pleno desarrollo de la personalidad y demás derechos humanos inherentes a las libertades fundamentales. El derecho a la educación abona al desarrollo social, cultural y económico de los pueblos.

Nuestra Carta Magna contempla la obligatoriedad y gratuidad de la educación en el artículo 3o, con esto garantizando la formación de ciudadanos de bien para la nación, además de garantizarlo como Derecho Humano para las y los mexicanos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Sin embargo, en México existen las cuotas voluntarias, que son un aporte económico voluntario que realizan los padres de familia con la institución educativa para costear los gastos de actividades extracurriculares, mantenimiento de las instalaciones, pagos de servicios de materiales escolares, etc.

Aunado a lo anterior, Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 6° que:

*“ARTÍCULO 6°.- La educación que impartan el Estado y los Municipios será laica, gratuita y constituye un servicio público, quedando, en consecuencia, prohibidas las cuotas escolares obligatorias y el condicionamiento de los servicios educativos al pago de dinero, aportaciones, o cualquier otra contraprestación o gasto indirecto que atente o pudiera atentar contra la gratuidad de la educación.*

***Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.***

*Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.*

*En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna”.*

De ello se desprende que, el referido ordenamiento establece que las donaciones o aportaciones voluntarias que realicen los padres de familia a la institución educativa, deberán tener un marco regulatorio para el uso, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de éstas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El objeto de la acción legislativa se ciñe en exhortar a la Secretaría de Educación del Estado para que adopten las medidas preventivas que sean necesarias, para llevar a cabo un manejo eficaz y transparente de las cuotas o aportaciones voluntarias que se recauden.

Sin embargo, actualmente la Secretaría de Educación del Estado, se encarga de que las cuotas voluntarias sean transparentes a través de las Asociaciones de Padres de Familia que se erigen en cada escuela, las cuales habrán de administrarlas. Estas Asociaciones están conformadas como su nombre lo dice por padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos, y tiene como función principal revisar y aprobar el uso de las donaciones o cuotas voluntarias, además de informar de manera clara y precisa las actividades que se realizarán con los recursos recaudados y el destino de los mismos de manera trimestral según el artículo 16, fracción III del Reglamento para la Constitución, Registro, Organización y Funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia del Estado de Tamaulipas.

***“ARTÍCULO 16.***

***1. Para el ejercicio de sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, las Mesas Directivas de las Asociaciones realizarán las siguientes acciones:***

***I. Elaborar y aprobar sus Estatutos y las modificaciones al mismo, en los que se determinará su organización interna, observándose las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento;***

***II. Elaborar conjuntamente con la autoridad escolar su programa de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos;***

***III. Informar cada tres meses a sus representados, o extraordinariamente cuando se requiera, de las actividades realizadas y de su gestión escolar y financiera;***



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*IV. Conocer y resolver los asuntos propios de su objeto;*

*V. Asistir a las juntas convocadas por las Autoridades Escolares y Educativas; y,*

*VI. Las demás que le sean consecuentes con sus atribuciones.*

*2. Las Asociaciones ejercerán sus atribuciones coordinadamente con las Autoridades Escolares y Educativas es municipales o estatales, según corresponda”.*

Por último, se debe destacar que la intención de los accionantes es que exista transparencia en el manejo de las cuotas o aportaciones voluntarias en los centros educativos de carácter público; sin embargo, es importante señalar que el objeto de la acción legislativa ya se encuentra previsto y regulado, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, dentro de su artículo 6, párrafo segundo, el cual se citó con antelación, además que como ya se mencionó anteriormente, las Asociaciones de Padres de Familia de cada escuela son los encargados de llevar a cabo la administración y supervisión del manejo de las aportaciones voluntarias recaudadas según lo establecido por el Reglamento antes citado.

En ese entendido, a la luz del análisis y consideraciones que anteceden, se estima pertinente declarar sin materia la presente acción legislativa, por los argumentos anteriormente expuestos.

## **VI. Conclusión**

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de estas comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar sin materia la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual la Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, formula un respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas a que en el marco de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades de los planteles educativos, presidentes y tesoreros de mesas directivas de padres de familia, adopten las medidas preventivas que sean necesarias, para llevar a cabo un manejo eficaz y transparente de las aportaciones voluntarias que se recauden, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE			
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN SECRETARIO			
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN VOCAL			
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL			
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, FORMULA UN RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS A QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, PRESIDENTES Y TESOREROS DE MESAS DIRECTIVAS DE PADRES DE FAMILIA, ADOPTEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SEAN NECESARIAS, PARA LLEVAR A CABO UN MANEJO EFICAZ Y TRANSPARENTE DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE SE RECAUDEN.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ PRESIDENTE			
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA			
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL			
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. NANCY RUIZ MARTÍNEZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, FORMULA UN RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS A QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, PRESIDENTES Y TESOREROS DE MESAS DIRECTIVAS DE PADRES DE FAMILIA, ADOPTEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SEAN NECESARIAS, PARA LLEVAR A CABO UN MANEJO EFICAZ Y TRANSPARENTE DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE SE RECAUDEN.